



BUENOS AIRES, 9 OCT 1959

Visto lo informado por la Secretaría de Estado de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con tubos ánimas para reponer a los cañones Vickers Armstrong 152,4 mm. existentes en el Crucero A.R.A. "LA ARGENTINA";

Que la firma Vickers Armstrong de Inglaterra es la única que fabrica dicho material;

Que la adquisición de referencia se encuentra encuadrada en el artículo 56, inciso 3º, apartados c) y g) de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Marina a adquirir directamente a la firma Vickers Armstrong, de Inglaterra, por intermedio de la Comisión Naval Argentina en Europa, tres tubos de ánimas para cañón Vickers Armstrong - Plano N° 25.109 GL/A del 23 de marzo del año 1938 - Ordnance, Q.F.S.A.6 inch (152,4 mm.) 50 calibres, Mark IV -Body construction, por la suma de DICE MIL OCHOCIENTAS LIBRAS ESTERLINAS (£ 10.800.-)

Art.2º.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Marina a invertir los importes de SEISCIENTAS CINCUENTA LIBRAS ESTERLINAS (£ 550.-) y DOSCIENTAS DICE LIBRAS ESTERLINAS (£ 210.-), para cubrir los gastos de viaje al país de un representante de la firma vendedora con el objeto de supervisar las pruebas finales del material adquirido, y el flete correspondiente al mismo, res-



JA  
S

SECRETO

El Poder Ejecutivo  
Nacional



/// pectivamente.-

Art.3º.- El importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 2.915.000.-), equivalentes a las OMC MIL TRESCIENTAS SESENTA LIBRAS ESTERLINAS (& 11.660.-), que importan las inversiones autorizadas por los artículos 1º y 2º del presente decreto, al cambio estimado de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 250.-) por libra esterlina, se atenderá con cargo al crédito fijado en la Cuenta General A-1 del Decreto Ley N° 470/55 y las erogaciones que se originen durante los ejercicios financieros se imputarán, por sus importes correspondientes a la SECCION 2da.: PRESUPUESTO DE INVERSIONES PATRIMONIALES (Sector 5) - TITULO II - TRABAJOS PUBLICOS - ANEXO 62 - SECRETARIA DE MARINA - ITEM: COMANDO DE OPERACIONES NAVALES - FINANCIACION: 3 (Cuenta A-1 del Decreto Ley N° 470/55) - INCISO 4 - FINALIDAD 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - del Decreto N° 7617/59 a fojas 16, del Ejercicio 1958/59 y sucesivos.-

Art.4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de DEFENSA NACIONAL y firmado por el Señor Secretario de Estado de MARINA.-

Art.5º.- Dése al presente decreto el carácter de SECRETO.-

Art.5º.- Comuníquese, dése a la DIRECCION GENERAL del BOLETIN OFICIAL e IMPRENTAS y archívese en la SECRETARIA DE ESTADO DE MARINA (DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL).-

DECRETO N° S 12632

